



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG94/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE TAMAULIPAS Y DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO Y GUERRERO

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
IEPC Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
IEPC Durango:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
CENEVAL:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
COLMEX:	Colegio de México.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero. En el resolutive Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Durango. En el resolutive Quinto del Acuerdo referido, se mandato que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de setiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- III. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del IETAM. En el resolutive Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV.** El 31 de mayo de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG447/2016, mediante el cual se aprobó la designación del consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación de tres Consejeras y Consejeros Electorales sería de 3 años, así como que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1º de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- V.** El 19 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG109/2018, mediante el cual se designó al C. Miguel Ángel Chávez García, como Consejero Presidente del IETAM para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.
- VI.** El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- VII.** El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VIII.** El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IX.** El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- X.** El 9 de enero de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG02/2019 por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IETAM.
- XI.** El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.
- XII.** El 12 de marzo de 2019, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, y de las y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas, el IEPC Durango y el IEPC Guerrero.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,¹ además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

¹ Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, *relativo a la porción "que no haya adquirido otra nacionalidad"*.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.²
- 10.** El 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con los Juicios de Protección SUP-JDC-249/2017 y acumulado, mediante la que determinó la inaplicación al caso concreto, del inciso k) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, relativo al requisito para ser consejera o consejero electoral, consistente en no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, por considerarlo contrario a la finalidad de la Reforma Electoral del 2014.
- 11.** Por otra parte, el 23 de agosto del 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el Juicio de Protección SUP-JDC-421/2018, en el que determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o

² Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado "*no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional*".



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”.

12. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
13. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
14. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
15. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
16. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
17. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes y cotejo documental;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c. Verificación de los requisitos legales;
- d. Examen de conocimientos;
- e. Ensayo presencial; y
- f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

- 18.** La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y Consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

Desde entonces, el Consejo General ha ido modificando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, y de las y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas, IEPC Durango y del IEPC Guerrero, conforme a lo siguiente:

- Para el caso del IEPC Guerrero, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2018, la C. Alma Delia Eugenio Alcaraz presentó su renuncia con efectos a partir de esa misma fecha, al cargo de Consejera Electoral del IPEC Guerrero, designada por un período de 6 años, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Respecto del IEPC Durango, el 16 de noviembre de 2018, el entonces Consejero Electoral, el C. Francisco Javier González Pérez, mediante escrito de esa misma fecha presentó su renuncia al referido cargo, al que había sido designado por un periodo de seis años, mediante el Acuerdo INE/CG809/2015, en virtud de haber sido designado como Magistrado Electoral Local.
- En relación con el IETAM, el 26 de diciembre de 2018, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el Consejero Presidente del IETAM, el C. Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al que había sido designado para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG109/2018.
- El 31 de mayo de 2019 concluyen sus cargos 3 integrantes del OPL de la entidad de Chiapas, que fueron designados mediante el Acuerdo INE/CG447/2016 por un periodo de tres años, los cuales iniciaron su cargo el 1º de junio de 2016.

En consecuencia, conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación de la Consejera o el Consejo Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales para garantizar la debida integración de los Consejos Generales de los OPL a efecto de cubrir 3 vacantes en la entidad de Chiapas, mientras que en las entidades Durango, Guerrero y Tamaulipas, habrá que designar una vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, numeral 4 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Cargos a designar
1	Chiapas	3
2	Durango	1
3	Guerrero	1



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Núm.	Entidad	Cargos a designar
4	Tamaulipas	1
Total		6

Es así que, en el caso del IETAM, se debe designar a una Consejera o un Consejero Presidente para que concluya el encargo al 3 de septiembre de 2022, considerando que para el nombramiento primigenio se rindió protesta de ley el 4 de septiembre de 2015, la persona designada deberá rendir protesta del cargo, el **22 de marzo de 2019**.

Por lo que corresponde a la Consejera o el Consejero Electoral que habrán de designarse para el IEPC Durango y el IEPC Guerrero, en ambos supuestos la designación será por un periodo de 7 años, por lo que resulta oportuno proponer que en las referidas entidades quienes son designados para ocupar dichas vacantes rindan protesta del cargo el **22 de marzo de 2019**.

Ahora bien, derivado de que las Consejeras y el Consejero Electorales del IEPC Chiapas que fueron designados por un periodo de 3 años, concluyen su encargo el 31 de mayo del presente año, quienes resulten designados deberán rendir la protesta del cargo, el **1º de junio de 2019**.

Una vez precisado lo anterior, en relación con los cargos y periodos a designar, debidamente establecidos en las Convocatorias, a continuación, se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió, el 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo INE/CG1486/2018, así como el correspondiente INE/CG02/2019, del 9 de enero de 2019, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias. Al respecto, con el objeto de que las y los Consejeros Electorales del Instituto cuenten con un plazo suficiente en el cual se privilegiará el análisis de los perfiles correspondientes a las y los aspirantes del proceso de selección y designación en comento, el Consejo General



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales correspondientes a las Convocatorias.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019, para las y los aspirantes en las entidades de Chiapas, Durango y Guerrero, mientras que para las y los aspirantes en la entidad de Tamaulipas, transcurrió del 10 al 25 de enero de 2019, tomando en cuenta que la referida etapa concluyó con la entrega de los formatos y documentación solicitada en las Convocatorias por las y los aspirantes, por lo que el plazo correspondiente para las entidades de Chiapas, Durango y Guerrero, se estableció en el periodo comprendido del 14 al 18 de enero de 2019, mientras que para las y los aspirantes en la entidad de Tamaulipas, fue del 21 al 25 de enero de 2019.

En todos los casos, durante los periodos señalados, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados de con proceso de selección y designación, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se registraron **256 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente.

Tabla 2. Solicitudes recibidas por entidad

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chiapas	35	73	108
Durango	9	31	40
Guerrero	30	49	79
Tamaulipas	8	21	29
Totales	82	174	256



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes registrados. Derivado de ello, el 31 enero de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 mediante el cual aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias, así como lo señalado en la Base Tercera de las Convocatorias y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de aspirantes que realizaron su registro y entregaron su documentación la Comisión determinó que **242 aspirantes (73 mujeres y 169 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que 14 de ellos no cumplieron con alguno de los ellos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3. Aspirantes que participan

Entidad	Total de expedientes	Cumplen requisitos legales	No cumplen requisitos legales
Chiapas	108	96	12
Durango	40	40	0
Guerrero	79	78	1
Tamaulipas	29	28	1
Totales	256	242	14



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por tanto, el número final de aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de **242 ciudadanas y ciudadanos (73 mujeres y 169 hombres)** en los estados con proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los OPL, como a continuación se indica:

Tabla 4. Aspirantes que cumplen requisitos

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chiapas	27	69	96
Durango	9	31	40
Guerrero	29	49	78
Tamaulipas	8	20	28
Totales	73	169	242

Examen de conocimientos

El **9 de febrero de 2019**, y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de selección y designación a las y los **242 aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión INE/CVOPL/001/2019. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó al menos una sede en cada una de las 4 entidades, principalmente en instituciones educativas.

Cabe destacar que un total de **20 aspirantes: 10 mujeres y 10 hombres**, no se presentaron a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.

En este sentido, es de señalar que durante el periodo en que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales y la aplicación del examen de conocimientos, con fecha 7 de febrero de la presente anualidad, el aspirante



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Alfonso Castillejos Zavala, por así convenir a sus intereses, por escrito presentó su desistimiento para continuar participando en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del IEPC Chiapas.

Al respecto, y de conformidad al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de Ensayo, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Durango, Guerrero y Tamaulipas, así como las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Chiapas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos que obtuvieran la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a 6. En caso de empate en la posición 10 y 12 de la entidad que corresponda, accederían a la siguiente etapa las y los aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el **15 de febrero de 2018** en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **18 de febrero de 2019** para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que de las entidades con proceso de selección y designación **se presentaron 8 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron en las posiciones 10 y 12 como las y los mejores evaluados de cada género, obteniendo como resultado que, en ninguno de los casos, se modificó la calificación de las y los solicitantes.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Tabla 5. Aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chiapas	12	12	24
Durango	4	10	14
Guerrero*	10	9	19
Tamaulipas	4	10	14
Totales	30	41	71

*Desistimiento del aspirante Álvaro Hernández Soria.

Ensayo presencial

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo de manera presencial. Es así que de conformidad con el Punto Resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019, el ensayo debería aplicarse en términos de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG1217/2018. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el COLMEX.

De tal manera que, el **23 de febrero de 2019**, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **71 aspirantes: 30 mujeres y 41 hombres** que se ubicaron como las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las entidades federativas con las y los aspirantes programados, como se describe en la tabla 3.

Es de señalar que en el caso de la entidad de Guerrero el aspirante Álvaro Hernández Soria, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2019, presentó su desistimiento para continuar participando en el proceso de selección y designación de la referida entidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con base en lo anterior, el **1° de marzo de 2019**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial. Con base en dicho precepto normativo, se consideraron como “idóneos” a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 70 en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Es así que el mismo **1° de marzo de 2019**, de acuerdo con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- a. Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b. Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c. Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el **4 de marzo de 2019** para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades con proceso de selección y designación, mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Es el caso que las **6 solicitudes de diligencias** de revisión recibidas en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo el día **5 de marzo de 2019**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, **la confirmación del sentido de su dictaminación** realizada a los ensayos revisados, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Derivado de lo anterior, se conformó el número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 6. Aspirantes convocados a entrevista

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chiapas	7	6	13
Durango	2	5	7
Guerrero	5	4	9
Tamaulipas	3	5	8
Totales	17	20	37

Observaciones de los partidos políticos

El **4 de marzo de 2019**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente de la Comisión remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que **no se recibieron** observaciones por parte de las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos en relación con las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como "idóneo". Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como “idóneo”, es así que se programó a un total de **37 aspirantes: 17 mujeres y 20 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2018 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<ul style="list-style-type: none"> • CP Lorenzo Córdova Vianello • CE Enrique Andrade González • CE Jaime Rivera Velázquez • CE Pamela San Martín Ríos y Valles 	<ul style="list-style-type: none"> • CE Marco Antonio Baños Martínez • CE Adriana M. Favela Herrera • CE Benito Nacif Hernández • CE Dania Paola Ravel Cuevas 	<ul style="list-style-type: none"> • CE Ciro Murayama Rendón • CE José Roberto Ruiz Saldaña • CE B. Claudia Zavala Pérez

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con el Punto Resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG1218/2018.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante, las cuales serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apega a los principios rectores de la función electoral y cuenta con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se llevaron a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto el día **8 de marzo de 2019**. Sin embargo, se debe precisar que el aspirante de Durango, el C. Sergio Iván Hernández Esquivel, no se presentó al desahogo de dicha etapa. Cada una de las entrevistas fue transmitidas en tiempo real a través del portal de internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

19. Designación de Consejeras y Consejeros de los OPL de Chiapas, Durango y Guerrero.

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las y los ciudadanos que se indican en los **Anexos 1 al 3**, para ser designadas o designados como Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

Cabe resaltar, que dichos aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango y Guerrero, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las y los aspirantes que realizó la Comisión respecto a cada una de las entidades (*que forman parte del presente Acuerdo como **Anexos 1 al 3***), en los cuales se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estos aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

demonstró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.

- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango y Guerrero, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de los aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten al Consejo General, para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

20. Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Al igual que en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL de Chiapas, Durango y Guerrero, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Es así que, si bien fueron 29 aspirantes quienes se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Tamaulipas, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

entrevista, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IETAM, por los motivos siguientes.

Si bien es cierto que las y los 8 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Es un hecho que las y los aspirantes que accedieron a la última etapa, son personas valiosas con perfiles destacados. Tal es el caso que, siete de las ocho personas en comento, cuentan con un título de licenciatura en Derecho, mientras que, la restante, en Contaduría Pública. Además, cuatro de ellas también cuentan con estudios de Maestría en alguna rama del Derecho y, una de ellas, en Administración, con concentración en economía y finanzas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Algunos de ellos se han desempeñado en el área de consultorías particulares y/o coordinaciones académicas. Otros más, en jefaturas de departamento, puestos de asesoría o cargos auxiliares en el ámbito judicial o de procuración de justicia. Asimismo, algunos aspirantes también dieron cuenta de su experiencia en materia electoral, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional y, a nivel nacional y/o local, ocupando cargos en vocalías distritales y de la oficina de seguimiento y análisis del Instituto, así como de las áreas de vinculación en materia de fiscalización, desde el OPL de la entidad.

Es así que, si bien, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, demostraron que tienen diversas capacidades y habilidades, del desahogo particular de las mismas, no se observó que contaran con características y aptitudes que dieran cuenta de niveles destacados en materia de responsabilidad administrativa, a efecto que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

En ese sentido, no se puede perder de vista que, actualmente, se está llevando a cabo el Proceso Electoral de Tamaulipas para elegir a las y los integrantes del Congreso Local, por lo que, la persona que pudiera incorporarse al IETAM desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades correspondientes al Proceso Electoral en curso.

Así, dadas las condiciones actuales en la entidad, es imposible que la persona que pudiera incorporarse en la Presidencia del IETAM destine tiempo al conocimiento de las actividades que se están desarrollando en el marco del Proceso Electoral ni al aprendizaje de las aptitudes idóneas del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y coordinación, entre otras. De ocurrir lo contrario, y ocuparse la vacante en el desahogo de este proceso de selección y designación, esta autoridad podría generar un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos del Proceso Electoral, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas, actualmente el órgano superior de dirección del IETAM está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del OPL, se debe privilegiar la continuidad de los mismo.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el IETAM, a través del Acuerdo INE/CG01/2019, el 9 de enero pasado se determinó designar a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería como Consejera Presidenta Provisional del IETAM en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual, dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del IETAM.

Por lo anterior, este Consejo General, ante la propuesta presentada por la Comisión a través del Dictamen contenido en el **Anexo 4**, declara desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la vacante referida, en el momento oportuno la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, de conformidad con los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, asentado en los 3 dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 1.1. **Chiapas** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
María Magdalena Vila Domínguez	Consejera Electoral	7 años
Sofía Martínez de Castro León	Consejera Electoral	7 años
Edmundo Henríquez Arellano	Consejero Electoral	7 años

- 1.2. **Durango** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
David Alonso Arámbula Quiñones	Consejero Electoral	7 años

- 1.3. **Guerrero** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 3**)

Nombre	Cargo	Periodo
Azucena Cayetano Solano	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, y realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las referidas entidades federativas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. La Consejera y Consejero Electoral designados para IEPC Durango e IEPC Guerrero, tomarán posesión del cargo el **22 de marzo de 2019**. Asimismo,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO. Las Consejeras y el Consejero Electorales designados para el IEPC Chiapas, tomarán posesión del cargo el **1º de junio de 2019**. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección del OPL correspondiente.

QUINTO. Se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas en términos del considerando 20 del presente Acuerdo y del **Anexo 4**, por lo que, en el momento oportuno, una vez concluido el Proceso Electoral en curso y conforme a los plazos que previamente establezcan la Comisión se deberá iniciar el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IETAM.

SEXTO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, María de los Ángeles Quintero Rentería, designada mediante Acuerdo INE/CG01/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo al IETAM para los efectos conducentes.

OCTAVO. Las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

DÉCIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

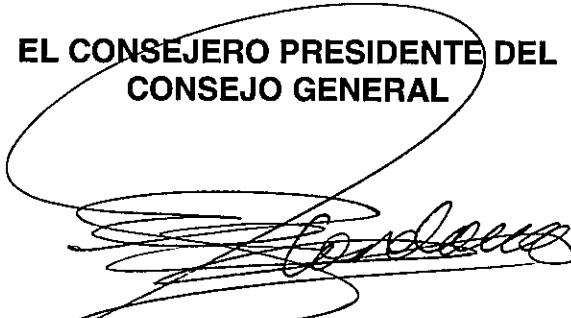


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

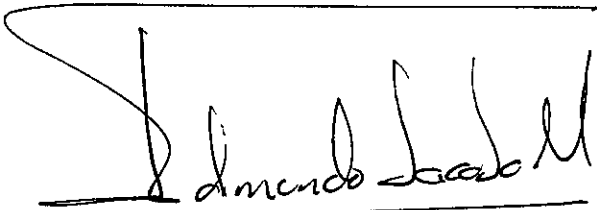
Se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación del C. David Alonso Arámbula Quiñones, como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDÓ JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y EL ASPIRANTE PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, y EDMUNDO HENRIQUEZ ARELLANO**, como Consejeras y Consejero Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Durango. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de setiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- III. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG447/2016, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación de tres Consejeras y Consejeros Electorales sería de 3 años, así como que las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1° de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

- IV. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VIII. De conformidad con el punto resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

serán aplicables a la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IX. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Chiapas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Chiapas:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Chiapas	35	73	108

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Chiapas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Chiapas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Chiapas	108	96	12

En el caso de los **12** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-07-01-0022	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó Título de Licenciado en Desarrollo Municipal y Gobernabilidad, expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas el día 30 de julio de 2015, en donde se establece que aprobó la evaluación profesional el día 14 de mayo de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cuenta con la antigüedad de cinco años anteriores al 1 de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa.
2	18-07-01-0067	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La aspirante presentó Título de Licenciada en Cinematografía, expedido por la Secretaría de Educación Pública el día 19 de diciembre de 2017, con base en el Acuerdo 286 emitido por el Secretario de Educación Pública, según la resolución administrativa de fecha 19 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en virtud de que cumplió con el antecedente académico de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Educación. En ese sentido, el documento con el que pretende acreditar el requisito la aspirante, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 1 de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no se cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa. No pasa inadvertido que la aspirante realizó los estudios de Cinematografía en la "Escuela Internacional de Cine y TV" de San Antonio de los Baños, en la Habana, Cuba, de conformidad con el certificado expedido por dicha escuela el 14 de julio de 1995, mediante el cual se acredita que ha cursado y promovido sus estudios, sin embargo, de la literalidad de dicho documento no se desprende que se le haya otorgado el título y grado de Licenciada en Cinematografía. Por lo anterior, es hasta la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>resolución administrativa emitida con fecha 19 de octubre de 2017 (en virtud de la solicitud presentada el día 24 de febrero de 2015), por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, dentro del expediente 211/02S.23/DAC/SAC/RSA/P.Z.-E/004/2015, que se le otorgó el Título correspondiente a la Licenciatura en Cinematografía, al haber acreditado los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, a través de la experiencia laboral y/o a través de otros procesos educativos. En dichas circunstancias, en el resolutive segundo de la resolución administrativa citada, la Secretaría de Educación Pública, ordenó expedir a la aspirante el título correspondiente al Título Superior de Licenciatura en Cinematografía.</p>
3	18-07-01-0076	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>La aspirante presentó Título de Licenciada en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Valle de Grijalva Plantel Comitán el día 14 de noviembre de 2014, con fecha de examen profesional el 29 de octubre de 2014. Por lo anterior, es que el título que obtuvo la aspirante no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no se cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa.</p>
4	18-07-01-0078	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d, de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, de la cual se desprende que nació el día 21 de septiembre de 1989. Por lo anterior, es que el aspirante no cuenta con la edad de 30 años cumplidos al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima de la Convocatoria relativa. De igual forma, la cédula profesional número 8817782, de fecha 24 de septiembre de 2014, a nombre del aspirante y que lo acredita como Licenciado en Informática, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa</p>
5	18-07-01-0098	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La aspirante presentó copia simple de su Carta de Pasante expedida en el mes de julio de 2002, por la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Chiapas,</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática. Asimismo, manifestó en el momento de su registro que su título se encontraba en trámite sin que se exhibiera algún comprobante al respecto. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, además de ser copia simple, la Carta de Pasante no acredita la obtención del grado correspondiente.
6	18-07-01-0104	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La aspirante presentó original de su Carta de Pasante expedida el 26 de agosto de 2005, por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Licenciatura en Derecho. Es así que el pasado 26 de enero, mediante oficio INE/UTVOP/030/2019, a través del correo señalado por la aspirante como medio de comunicación y notificación, se le solicitó presentar copia certificada de título o cédula, sin embargo, el requerimiento no fue atendido en el plazo establecido de 48 horas posteriores. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, la Carta de Pasante no acredita la obtención del grado correspondiente.
7	18-07-01-0126	Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de curriculum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata independiente propietaria a Síndica por el municipio de Tuxtla Gutiérrez en el proceso



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			electoral local 2017-2018. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidaturas registradas en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/078/2018. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido.
8	18-07-01-0132	Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata propietaria a sexta Regidora por el partido Morena en el municipio de San Cristóbal de las Casas en el proceso electoral local 2014-2015. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidatos registrados en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/081/2015. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral, lo cual, para dicho proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Chiapas, ocurrió el 1 de octubre de 2015, fecha en que terminó dicho proceso. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)." y que en su parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."</p>
9	18-07-01-0140	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó copia simple de su título de Licenciado en Educación Media en el Área de Matemáticas, expedido por la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, Tamaulipas. Asimismo, en el momento de su registro manifestó que sufrió un asalto en el cual le fueron robados sus documentos personales originales, entre ellos el título y cédula profesional. En virtud de ello, mediante oficio INE/UTVOPL/029/2019 se le requirió para que exhibiera copia certificada de su título o cédula profesional, o en su caso, copia de la denuncia por robo de dicha documentación,</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>a lo cual contestó que "la documentación por robo de pérdida de documentos se entregó en original en otras instancias gubernamentales que en su caso lo requerían, por lo cual, no puede enviar la documentación requerida". De igual forma, de la búsqueda realizada en la página del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se encontró resultado respecto de alguna cédula profesional del aspirante. Por lo anterior, es que el documento exhibido por el aspirante, consistente en la copia simple de su título de Licenciado en Educación Media en el Área de Matemáticas, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de ser copia simple, máxime que el documento exigido por el numeral 7 de la base cuarta de la convocatoria, se refiere a "copia certificada" del mismo.</p>
10	18-07-01-0147	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, por algún partido político los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata propietaria a cuarta Regidora por el partido Verde Ecologista de México en el municipio de San Cristóbal de las Casas en el proceso electoral local 2017-2018. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidatos registrados en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/078/2018. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)," y que en su parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."</p>
11	18-07-01-0168	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó certificado de nacimiento electrónico número 07021000120180001650, del que se desprende que nació el día 15 de octubre de 1994. Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con la edad de 30 años cumplidos al 1o de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, infringiendo el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
ESP

[Handwritten mark]



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			de la Convocatoria relativa. De igual forma, el título profesional expedido por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de fecha 16 de octubre de 2017, a nombre del aspirante y que lo acredita como Ingeniero en Geomática, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa
12	18-07-01-0184	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La aspirante presentó copia simple de su Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido el 2 dos de mayo de 2017, por la Universidad del Sur, Plantel Poniente de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a dicha Licenciatura el 28 de noviembre de 2016. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, además de ser copia simple, no cumple con la antigüedad requerida.

Ahora bien, respecto del y las ciudadanas que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, debe apuntarse que **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRIQUEZ ARELLANO** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no hayan sido condenados por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- No han sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, fue de **91** como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez	21	50	71
Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	5	14	19
Universidad Autónoma de Guerrero (Facultad de Derecho)	1	0	1

*Es importante mencionar que el aspirante ALFONSO CASTILLEJOS ZAVALA desistió del Proceso de Selección y Designación.

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Chiapas, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 27 mujeres que presentaron el examen de conocimiento, 12 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Chiapas, **se presentaron 4 solicitudes de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadanos que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	7.13
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	7.53
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	7.23

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los Estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, ubicada en Calle 16 Poniente Sur No. 250, Col. Xamaipak, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El 1º de marzo de 2019, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 13 aspirantes, 7 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Chiapas, se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de "no idóneo" y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Chiapas	2	0	2

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR	DICTAMINADOR	DICTAMINADOR
	1	2	3
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	86.0	75.5	70.5
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	61.5	71.5	76.5
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	95.0	78.5	71.5

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales de conformidad con lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Chiapas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	GRUPO 1	-	97.0	83.0	89.5	89.83
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	GRUPO 2	97.5	94.5	90.0	90.0	93.00
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	GRUPO 1	-	99.0	84.0	94.8	92.60

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Chiapas.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	7.13	86.0	75.5	70.5	89.83
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	7.53	61.5	71.5	76.5	93.00
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	7.23	95.0	78.5	71.5	92.60

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las y el aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: 1 tiene grado de Doctorado y 2 de Licenciatura, uno de ellos, con estudios de Maestría en Políticas Públicas Comparadas.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a 2 mujeres y a 1 hombre, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS y EL ASPIRANTE
PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 28 de abril del año 2017, correspondiente a la Oficialía 0001, Libro 1, Acta 115 del municipio de Acala, Chiapas.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: VLDMMG75021807M100.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 18 de febrero de 1975, por lo que tiene 44 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 23 de junio de 1999, por la Universidad del Valle de Grijalva, así como también, copia certificada de la cédula profesional número 3035819.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2019, que no ha sido condenada por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 28 de abril del año 2017; estos datos están contenidos en la Oficialía 0001, Libro 1, Acta 115 del Banco de Datos Central del Registro Civil del Estado de Chiapas, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Escrito de fecha 18 de enero de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	25	22	22	23.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2.5	2	2.2	2.23
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.3	2.27

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Doctora en Derecho por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales, que acredita con copia certificada de título, firmado por el Gobernador Constitucional del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, con el número 391/14, expedido el 27 de junio de 2014. • Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, lo que acredita con la copia certificada del título expedido por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales, expedido el 4 de octubre de 2007. • Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de Grijalva, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 23 de junio de 1999. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en Derechos Humanos y su Tutela por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2013. ▪ Especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2011. ▪ Curso de preparación de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación por el Instituto de la Judicatura Federal en el año 2009.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMINGUEZ	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Directora Ejecutiva Jurídico y de lo Contencioso en el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas de junio de 2017 a la fecha.• Directora General Jurídica y de lo Contencioso en el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas de abril a junio de 2017.• Coordinadora Técnica Jurídica en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de octubre a diciembre de 2016.• Secretaria General de Acuerdos y del Pleno en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de octubre de 2014 a octubre de 2016.• Subsecretaria General de Acuerdos del Pleno en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Chiapas de agosto de 2011 a octubre de 2014.• Asesora de Presidencia en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Chiapas de abril a agosto de 2011.• Secretaria de Tribunal Interina de estudio y cuenta en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación de marzo a abril de 2011.• Asesora de Presidencia Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero de 2009 a febrero de 2011.• Secretaria de Acuerdos de la Sala B en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero de 2006 a enero de 2009.• Secretaria Instructor del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero a diciembre de 2005.• Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala A en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de abril a diciembre de 2004.• Secretario Instructor del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de julio de 2003 a abril de 2004.• Secretaria Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de febrero de 2002 a julio de 2003.• Secretaria de Acuerdos de Sala del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de noviembre de 2001 a febrero de 2002.• Actuaría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de febrero del 2000 a noviembre de 2001.• Gestor Administrativo y Abogado Auxiliar del Tribunal del Estado de Chiapas de julio de 1998 a febrero del 2000.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Participación en 10 Procesos Electorales Locales Ordinarios entre 1998 y 2018 (1998, 2001, 2004, 2007, 2010, 2015, para Diputados y miembros de Ayuntamientos); 2000, 2006, 2012 y 2018 (Gobernador en 2018 y también Diputados y miembros de ayuntamiento); y en 11 Procesos Extraordinarios: 1 en 2015 y 10 en 2018, todos de miembros de ayuntamientos en el estado. Todo lo anterior desde los diversos cargos



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
	que ha desempeñado en los órganos electorales, Tribunal Electoral e Instituto de Elecciones.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none">• No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• "<i>Derechos Humanos, entre lo real y lo posible, usos y costumbres de la mujer indígena</i>". Autora. 18/06/2014.• "<i>Temas selectos del sistema interamericano de protección de derechos humanos</i>". Autora. 09/11/2012.• "<i>El municipio como sujeto del derecho administrativo</i>". Autora. 19/10/2012.• "<i>Derecho constitucional electoral</i>". Autora. 16/05/2012.• "<i>Fase preconclusiva del procedimiento civil</i>". Autora. 22/09/2010.• "<i>El procedimiento contencioso administrativo, una perspectiva local</i>". Autora. 18/09/2009.• "<i>Control constitucional en México concentrado o difuso</i>". Autora. 14/12/2007.• "<i>Plebiscito y referendum</i>". Autora. 13/05/2005.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	-	14	13	13	13.33
5.2 Comunicación (10%)	-	8	8	9	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	-	10	7	9	8.67
5.4 Negociación (15%)	-	15	12	12	13.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 1** integrado por la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Directora General Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, subrayando principalmente que sus actividades se enfocaron en dar trámite las procedimientos sancionadores, mencionando que se tramitaron 267, en los cuales tuvo muy buen acompañamiento de parte de los Consejeros que forman parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, tuvo una libertad muy grande de actuación y se mencionó se echaron a andar todos los procedimientos administrativos correspondientes, concretándose 28 sanciones.

A pregunta expresa sobre los señalamientos del tribunal local al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, afirmó estar convencida de que los procedimientos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

administrativos sancionadores son un pauta muy grande y una fortaleza que tiene se tiene para poder inhibir muchas conductas. Mencionó que en el año 2017, recién llegada a la Dirección se traían algunos procedimientos, sirvieron alrededor de 50 procesos para inhibir esas conductas, no obstante fueron bastantes las que se desahogaron en 2018. En ese sentido, declaró estar convencida que esa atribución que tiene el órgano local es muy fuerte y hay que seguirla fortaleciendo.

Dio muestra de su actitud para el trabajo en equipo cuando respondió a la pregunta sobre su perspectiva del cambio que tendría, en su caso, de Directora Jurídica a Consejera Electoral, a lo que respondió lo siguiente: *“En este día los integrantes del Consejo General me han dado la apertura y la confianza de estar a la par de ellos coadyuvando en las decisiones que tomaron para este proceso electoral, en muchas ocasiones me llamaron, solicitaron mi opinión, se las di muy objetiva, muy imparcial y estoy convencida que esa es la vía, a través de la legalidad, hay que ponderarlo para que pueda existir en la toma de decisiones la confianza que he irradiado a los integrantes del Consejo, que ha sido muy buena. El acompañamiento sería igual pero ahora desde el lado de la toma de decisiones.”*

Sobre la aportación de su perfil al Consejo General del Instituto, señaló: *“Soy una persona honesta, imparcial, firme en mis convicciones y en mis decisiones y ello me ha posicionado con una trayectoria personal y laboral muy buena. A pesar de muchas adversidades no las he quebrantado por ninguna razón. Tengo un poco más 20 años de haber egresado de la universidad, me he formado en la materia electoral y la he ejercido durante 3 ejes muy importantes. Me he dedicado a la docencia, he estudiado el derecho electoral, el derecho constitucional desde el punto de vista académico. Todavía hoy en día doy clases en una escuela allá en Chiapas. Por otra parte, tengo formación jurisdiccional de 18 años, me desempeñé en diferentes escenarios en el tribunal electoral de Chiapas y también tuve la oportunidad de cubrir un interinato en el Poder Judicial de la Federación y esa experiencia me dio muchas herramientas en materia de argumentación jurídica, fundamentación y motivación, que desde hoy en día apporto mucho en las decisiones del Consejo General y por supuesto, ya siendo Consejera en algún momento dado, pues sería la coadyuvancia mayor, porque tendría mayor oportunidad en la toma de decisiones en todos los aspectos que le competen al OPL. Y ahora que estoy desde 2017 ahí, pues también he explorado y he experimentado esa vía administrativa que sin duda alguna fue un crecimiento profesional bastante fuerte en mi carrera profesional. Tengo explorados tres escenarios con muy buenos resultados y considero que puedo aportar mucho al Instituto.”*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, justicia electoral, derecho constitucional, así como su experiencia en el Organismo Público Local como Directora



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

General Jurídica y de lo Contencioso, así como en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en diversos cargos como Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Asesora de Presidencia y Coordinadora Técnica Jurídica, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación en la docencia de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, no se debe perder de vista la impartición de clases en Derecho Electoral, Parlamentario, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Patrimonio del Estado, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, entre otras, así como la participación en conferencias, jornadas, ponencias, mesas redondas y simposium, en temas relacionados con el control constitucional en materia electoral, derechos humanos, obligaciones civiles, voto femenino en México, entre varios temas.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** obtuvo la 4ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN

c) Cumplimiento de requisitos legales

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil, Lic. Manuel Becerra García, el 18 de enero del año 2019. Estos datos están contenidos en la Oficialía 0001, Libro 7, Acta 2024.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: MRLNSF79070709M700.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 7 de julio de 1979, por lo que tiene 39 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de título profesional de fecha 9 de junio de 2004, de la Licenciatura en Comunicación cursada en la Universidad Iberoamericana Puebla.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2019, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia original No. 0052 por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Mtro. Francisco Javier Zorrilla Rabelo, expedida el 18 de enero de 2019, en la que se constata la residencia en la entidad federativa desde hace cinco años.
No haber sido registrado como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haberse desempeñado en alguno de los cargos referidos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

d) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	20	19	21.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla, que acredita con la copia certificada del título, firmado por el Rector Arq. Carlos Velasco Arzac, expedido el 9 de febrero de 2004. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Maestría en Políticas Públicas comparadas (en curso), por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México) en el año 2019. ▪ Diplomado en Derecho Electoral (en curso), por la Escuela Judicial Electoral (TEPJF) en el año 2019. ▪ Diplomado en trata de personas, un análisis multidisciplinario por el Colegio de la Frontera Norte y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el año 2012. ▪ Diplomado en Migración y Gobernanza por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en el año 2011. ▪ Diplomado en Análisis Político Estratégico por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en el año 2006. ▪ Diplomado en Comunicación Política, Planeación y Estrategia de Campañas Electorales por el Tecnológico de Monterrey en el año 2005.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestadora de servicios de asesoría en materia de divulgación y vinculación ciudadana, en la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), de febrero de 2019 a la fecha.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR	
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de septiembre de 2017 a febrero de 2019. • Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de junio de 2016 a septiembre de 2017. • Directora de Programación Televisiva, en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de mayo de 2013 a febrero de 2016. • Jefa de Departamento de Producción y Postproducción, en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de noviembre de 2008 a mayo de 2013. • Investigadora en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de noviembre de 2004 a noviembre de 2008. • Editora en la Asociación Periodística "Síntesis", de junio de 2002 a octubre de 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. • Organización, gestión y desarrollo de programas académicos de posgrado y actividades de capacitación, difusión y promoción de cultura cívica y sobre temas políticos electorales, gestión de proyectos y convenios que promuevan una ciudadanía informada y reflexiva. • Apoyo a las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), en sus diversas responsabilidades relacionadas al proceso electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • "Bas hora en el libro taller. Recientes letras de Puebla". Autora. Editorial Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 01/09/2006.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizada con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla. Ha realizado estudios de Maestría en Políticas Públicas Comparadas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso-México), así como diversos diplomados en trata de personas, migración y gobernanza, análisis político estratégico, comunicación política, planeación y estrategia de campañas electorales, entre otros.

Se destaca la trayectoria profesional de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, la experiencia en materia electoral, al haberse desempeñado como Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como en diversos cargos en materia de comunicación, tales como Directora de Programación Televisiva, Jefa de Departamento de Producción y Postproducción, así como Investigadora, del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Además, se desarrolló como Editora en la "Asociación Periodística Sistesis" de junio de 2002 a octubre de 2004 y cuenta con una publicación en la Editorial Benemérita de la Universidad Autónoma de Puebla.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE LEÓN CASTRO** como Consejera Electoral atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
6. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
7. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	15	15	10	15	13.75
5.7 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	10	10
5.9 Negociación (15%)	15	15	15	14	14.75
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el caso concreto de la aspirante **SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

Al ser cuestionada sobre sus aspiraciones de ocupar el cargo de Consejera Electoral, mencionó que la intención de ser consejera electoral y de participar en la convocatoria radica en que está convencida de que puede aportar su experiencia en materia de comunicaciones al Instituto Estatal Electoral, asimismo puede fortalecer con su vocación de construcción de confianza y credibilidad en la ciudadanía, no solamente durante el proceso electoral sino antes y después del mismo. Menciona que Chiapas, venía de una situación de crisis de credibilidad y fue en ese preciso momento, en el 2015, cuando ella se incorporó al Instituto y a lo largo de ese tiempo y de la experiencia previa acumulada en medios de comunicación, pero también cubriendo diferentes procesos electorales y diferentes campañas sociales, se dio cuenta que puede aportar mucho a la construcción de una confianza de manera permanente en el Organismo. Lo anterior da fe de su conocimiento sobre las fortalezas y debilidades del Instituto, y de su estrategia para contribuir a través de la comunicación.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al mencionar lo siguiente: *"Cuando llegué al Ople me desempeñé como asesora y precisamente en el acompañamiento de las estrategias para para mejorar ésta, prácticamente reforzar la confianza en la Institución, de cara a las elecciones que*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

teníamos pues ya en el 2017, con el inicio del próximo proceso y más adelante tuve la oportunidad de participar como encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales y eso pues para mí fue una gratísima experiencia porque acompañamos el proceso electoral que fue muy complicado. También con actividades de capacitación de socialización de la información, un tema que yo considero es fundamental, ya que tiene que ver con ciudadanizar un poco la materia electoral que, a veces puede ser muy complicada para la ciudadanía en general y que esta información pues salga de este modo mucho más accesible y fomente una participación más informada y y también más exigente por parte de la ciudadanía”.

Asimismo, ante pregunta expresa de la y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de liderazgo, comunicación y negociación, cuando dio respuesta a pregunta expresa sobre sus propuestas de mejora en materia de derecho a la información y mecanismos de participación ciudadana, en caso de llegar a ser designada como Consejera Electoral, a lo que mencionó que, en su opinión, el derecho a la información tendría que replantearse como una objetivo constante a perseguir por diferentes medios y acciones de transparencia, para ir mucho más allá de lo que estamos obligados a divulgar, asimismo, implementar una serie de estrategias que permitan una ciudadanía más activa, debiendo tener en cuenta que, desgraciadamente sigue siendo el estado con menor cobertura de internet, entonces es importante que todas esas estrategias de información vayan traducidas a los lenguajes que la ciudadanía pueda comprender con mayor facilidad y que le permiten de una manera efectiva participar de las decisiones de su comunidad y de la vida pública, más allá de las elecciones y no querer acercarse a ellos solamente cuando ya se tiene encima una jornada electoral, por el contrario volverla una constante en la actividad del OPL y por ello buscar todos los medios posibles.

A la pregunta relativa respecto de su legado como Directora del área de contenidos de la televisión Chiapaneca, apuntó lo siguiente: *“Como logro yo destacaría que traté junto con la gente que me acompañaba en aquel momento de incluir una variedad de contenidos que eran pertinentes y necesarios para Chiapas, para darle voz y lugar a diferentes expresiones culturales que no tenían cabida en otras estaciones ni la atención por los mismos intereses económicos de los medios de los medios comerciales. El sistema tenía entonces una cobertura muy amplia y concretamente lo que puedo señalar es que empezamos a integrar las propuestas de adquirir contenidos de productores chiapanecos con muy pocos recursos porque había muy poco presupuesto para generar oportunidades para una pequeña industria o para un pequeño sector que en realidad tiene muy complicadas las oportunidades laborales e incorporar esos contenidos que son muy relevantes y que tienen que ver con diferentes regiones del estado y con participación de grupos indígenas de grupos de mujeres de grupos de la costa de grupos de la zona norte de grupos de diferentes lugares y que de otro modo con los propios*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

recursos del canal nunca vas a realizar producciones tan diversas y tan específicas, eso se hace poco y es algo que se ha discutido y que tendría que ser una obligación de los medios de comunicación obviamente públicos.” De lo anterior se desprende su visión estratégica y capacidad de análisis en las problemáticas en que se encuentran inmersos sectores específicos de la ciudadanía.

En un segundo momento, dejó ver su formación multidisciplinaria derivada de su formación y de la experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del OPL, toda vez que, la carrera que predomina en los actuales Consejeros Electorales es la de Derecho y ella cuenta con formación en Comunicaciones, además de contar con estudios de maestría en Políticas Públicas, además de un diplomado en Derecho Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. SOFÍA MARTINEZ DE CASTRO LEÓN** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Asimismo, sus conocimientos en materia de comunicación y derecho electoral, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1º de junio de 2019.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO

e) Cumplimiento de requisitos legales

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Juez del Registro Civil de Coyoacán en la Ciudad de México, Lic. Martha Moreno García, el 3 de agosto de 1994. Estos datos están contenidos en el Libro 17, Año 1958, No. 846672.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector HNARED58032609H300.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 26 de marzo de 1958, por lo que tiene 60 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de cédula profesional de fecha 7 de diciembre de 1993 de la Licenciatura en Etnología cursada en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a copia simple del título de dicha carrera que anexa en su expediente.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 10 de enero de 2019, en la que Protesta decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Constancia de Residencia original de Oficio No. IIIB/004/2019, Expediente IIIB/22.4 por parte de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, signada por la Lic. María Eugenia Herrera Díaz Secretaria Municipal, misma que se expidió el 14 de enero de 2019, con la cual acredita tener más de cinco años de residencia en la entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, mediante la cual manifiesta en los incisos g), h) e i) no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados.• Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, mediante la cual manifiesta en el inciso j) no haber desempeñado los cargos referidos.• Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, mediante la cual acredita contar con dicho perfil, así como con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

f) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	25	22	23	23.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2.5	2	2.3	2.27
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.5	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
Formación y/o Trayectoria Académica	Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia que acredita con copia certificada de cédula profesional, firmada por el Director General de Profesiones, Lic. Eduardo G. Almeyda A., con número de cédula 1901001, expedida el 7 de diciembre de 1993, así como con la copia certificada del título expedido por la escuela citada, el día 5 de julio de 1993.
Trayectoria profesional	Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Distrito 05 con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de 1997 a diciembre de 2018. • Vocal de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral en el Distrito 03 con cabecera en Ocosingo, Chiapas, de 1993 a 1997.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VALORACIÓN CURRICULAR	
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Participación entre 1993 y 2018 desempeñándose como Vocal de Organización Electoral, participando en la organización de las elecciones de 1993 en el Distrito 03 sede en Ocosingo Chiapas, y las de 1997, 2000, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018 en el Distrito 05 con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none">• No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• <i>"Los hijos de López, la transformación de los usos y costumbres en Mitontic"</i>. Autor. 01/01/2001.• <i>"Usos, costumbres y pluralismo en los altos de Chiapas"</i>. Autor. 01/06/2000.• <i>"Juan Pérez Jolote: Est aussi citoyem mexican"</i>. Autor. 17/07/1991.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y desde el año 1993 hasta el 2018, se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de este Instituto, en dos cabeceras distritales ubicadas en Ocosingo y San Cristóbal de las Casas,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en el estado de Chiapas, por lo cual se destaca su experiencia en materia electoral, por más de veinticinco años.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho organismo.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.11 Liderazgo (15%)	-	14	13	14	13.67
5.12 Comunicación (10%)	-	10	8	10	9.33
5.13 Trabajo en equipo (10%)	-	10	7	10	9.00
5.14 Negociación (15%)	-	15	13	13	13.67
5.15 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 1** integrado por la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

A la pregunta específica sobre sus aportaciones al OPLE en materia indígena, en caso de ser designado Consejero Electoral, contestó lo siguiente: *"Primero habría que reconocer la labor del actual OPL en cuanto la cuestión indígena, la primera consulta que se acaba de hacer para la elección por sistemas normativos de Oxchuc y a partir de ahí seguramente se viene una cascada de peticiones lo cual hace prever que para la*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

siguientes elecciones municipales el tema de los usos y costumbres de sistemas normativos va a ser fundamental, sin embargo también consideró que otro problema que viene es visualizar cómo lograr que se desarrollen elecciones por usos y costumbres a nivel municipal y al mismo tiempo que habrá partidos políticos peleando por el congreso local o por el congreso federal. Entonces creo que la experiencia de trabajar tantos años y reflexionar sobre la cuestión indígena relacionada con el tema electoral me permitirá coadyuvar a la labor de este órgano para ir tomando las mejores decisiones de garantizar los principios constitucionales y hacer justicia, cumplir con los mandatos, incluso internacionales de elegir autoridades locales por usos y costumbres y lograr esa vinculación porque no desapareceran los partidos sino que tendran que competir también e intentar seguir construyendo una verdadera representación de los grupos indígenas en los distintos niveles". De lo anterior se advierte, que su formación académica así como su experiencia profesional, le han permitido adquirir conocimiento de los sistemas normativos en materia indígena, lo cual, resultará en beneficio de las decisiones que tome el órgano colegiado en dicha materia.

Sobre el tema de garantizar que no se violen los derechos con usos y costumbres en particular en tema mujeres, el aspirante apuntó que eso se logrará en la medida que se garantice su participación, evitando que prevalezcan los usos y costumbres donde se impida participar a la mujer. Consideró que en las comunidades indígenas en cuestión de la mujer ha habido un gran avance, sobre todo con la propia labor del Instituto Nacional Electoral al interior de las comunidades. El propio caso de Oxchuc, da muestra de que ya hay presidentas municipales indígenas, por lo que habrá que ir facilitando los registros vigilando que efectivamente se cumpla con la paridad de género, incluso en las comunidades indígenas y no permitir o rebatir argumentos de que por usos y costumbres se debe de respetar cualquier decisión que tomen las autoridades o las mismas asambleas que suelen estar compuestas mayoritariamente por hombres.

Destaca su experiencia electoral en el tema de sistema de partidos así como de usos y costumbres, al exponer de manera breve algunas acciones adicionales que tendría que emprender el OPLE para garantizar la representación indígena: *"Debe haber varias acciones adicionales sobre todo para garantizar una representación indígena de calidad. Creo que hay que fomentar la cultura política entre las comunidades indígenas, hay que hacer una labor sumamente importante pero no es algo que suceda únicamente a nivel local, ya que a nivel federal también se tiene el problema. Lo que sucedió en las candidaturas indígenas como el caso de San Cristóbal de las Casas en el proceso pasado, es algo que se debe hacer es pensar en cómo evitar simulaciones, tenemos el ejemplo en la elección pasada para que sean indígenas que representen verdaderamente a las comunidades. Es que hay un grave problema teórico que es muy distinto a la paridad de género, porque empezamos diciendo que ¿quién es un indígena? y a partir de ahí*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

empieza una serie de problemas, basta la lengua, basta que una autoridad que avale que formas parte de una comunidad, pero yo pienso que lo que ha faltado es regresar a la comunidad para verificar si efectivamente no hay prácticas de simulación que hacen los grupos políticos para impulsar a determinados candidatos, porque la representación a nivel local sobre todo debe de partir desde la comunidad indígena que es la base de los pueblos indios en Chiapas cuando menos”.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Vocal de Organización Electoral y narrar una experiencia en el ejercicio de las mismas: “Fueron varias en los procesos electorales, etapa preelectoral en las sesiones de cómputo pero problemas muy importantes en la jornada electoral. Recuerdo la jornada electoral de 1997, la cual considero de mayor aprendizaje porque fue mi segundo proceso electoral, 47 casillas quemadas en el distrito San Cristóbal. Recuerdo que a las 6:30 o 7 de la mañana ya había personas esperando con las cenizas que se habían metido a sus casas porque había quemado las casillas y en todo el transcurso del día empezaron a llegar por medio de los CAES noticias no sólo de Casillas quemadas sino de violencia e incluso riesgo algunos compañeros capacitadores que trabajan con nosotros. Ver todo, lo que intentamos hacer fue comunicar lo más posible, rescatar el mayor número de casillas, estar en comunicación con oficinas centrales esperando cuando llegáramos al 20%, si llegábamos o no llegábamos por si se nos anulaba o no la elección. A pesar de que posteriormente también viví situaciones conflictivas creo que esa fue la mayor experiencia también por estar iniciando en el Instituto en los primeros procesos y enfrentar una cuestión como esa. Para el año 2003 una jornada similar con violencia en las casillas me permitió tomarlo con muchísimo más calma, con los pies en la tierra incluso ayudar a calmar Consejeros y partidos, pidiendo a la demás gente calmarse para esperar al final de la jornada y no alarmarnos desde antes.”

En ese sentido, el aspirante propuesto dejó ver su formación multidisciplinaria derivado de su formación y de la experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del OPL, toda vez que, la carrera que predomina en los actuales consejeros Electorales es la de Derecho, y él cuenta con formación en Etnología, además de haberse desempeñado en el servicio profesional electoral, como Vocal de Organización Electoral, por más de veinticinco años.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia de comunicación y docencia, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegado a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Además, como ya quedó asentado, el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** quedó ubicado dentro de las 12 mejores calificaciones de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que al referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y EL ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejeras y Consejero Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejero Electoral, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Dicho lo anterior, se estima que las y el aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales, las y el aspirante designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidenció que cuentan con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de las y el **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, propuestos como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos aspirantes sean designados como Consejeras y Consejero Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las y el aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Chiapas, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, en algunos casos su trabajo en la materia electoral. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designados como Consejeras y Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente.)

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas y Economía. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Comunicaciones, Etnología y en Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia, en órganos electorales, administración pública, así como en radio, televisión y cinematografía, garantizando una composición multidisciplinaria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejeras y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que las y el **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que una de las personas propuestas cuenta con grado de Doctorado y una con estudios de Maestría en Políticas Públicas.

Destacando que las y el aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, dos de las personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, dentro del Organismo Público Local y una además en el Tribunal Electoral, y otro cuenta con experiencia en el servicio profesional electoral nacional, como Vocal de Organización Electoral.

La **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, ha ejercido diversos cargos en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, la **C. SOFIA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, ha adquirido su experiencia dentro del OPLE, así como en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. Y por último, el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, en el propio Instituto Nacional Electoral como parte del servicio profesional electoral.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y el aspirantes que se proponen para ser designados como Consejero y Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que se considera que las ciudadanas y el ciudadano **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, resultan las y el aspirante idóneos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejero Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para integrarse dos mujeres y 1 hombre, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	Consejera Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)	<ul style="list-style-type: none">• 44 años.• Doctora en Derecho por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales.• Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales.• Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de Grijalva.• Se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, entre otros.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	Consejera Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)	<ul style="list-style-type: none">• 39 años.• Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla,• Cuenta con estudios de Maestría en Políticas Públicas comparadas (en curso), por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México) en el año 2019.• Se ha desempeñado como Asesora y Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como Directora de Programación Televisiva en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	Consejero Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)	<ul style="list-style-type: none">- 60 años.-Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia.• Vocal de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de septiembre de 1993 a diciembre de 2018.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al y las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	Consejera Electoral	7 años
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	Consejera Electoral	7 años
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	Consejero Electoral	7 años



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, como Consejero Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Durango. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandato que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de setiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VI. De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político-electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrarán en la entrevista.

- VII. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Durango, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Durango:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Durango	9	31	40

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Durango, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Durango.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Durango	40	40	0



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, debe apuntarse que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee, al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, fue de 38 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Tecnológica de Durango	7	31	38



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Durango, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Durango, **se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 10 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	7.50

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango,*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales". Es así que, mediante el Punto resolutive Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 4 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad Tecnológica de Durango, ubicada en Carretera Durango -Mezquital Km. 4.5 S/N, Poblado Gabino Santillán, C.P. 34308, Durango, Durango.

El 1º de marzo de 2019, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de del estado de Durango, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 7 aspirantes, 2 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo. Sin embargo, es importante señalar que, para el estado de Durango, **no se presentaron solicitudes de revisión de ensayo**, por lo que se ratificó el número de aspirantes que no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	65.50	77.50	79

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los caules de conformidad con lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrán de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Durango que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	1	*	88.5	85.0	86.8	86.77

**No se omite mencionar que, el Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello, no se encontró presente durante las entrevistas, por ello no se tiene calificación por su parte.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Durango.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	7.50	65.5	77.5	79	86.77

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

El aspirante que se propone cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: Título profesional de Licenciatura en Derecho.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango actualmente está conformado por 2 hombres y 4 mujeres, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE
PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES

a) Cumplimiento de requisitos legales

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Subdirectora Jurídica y encargada de la Dirección General del Registro Civil. Lic. Ixchel Calderón Alvarado, el 17 de enero del año 2019, Libro 1, tomo 1, Acta 300.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: ARQNDV78052910H200
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 29 de mayo de 1978, por lo que tiene 40 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su Cédula Profesional de fecha 03 de noviembre de 2005, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, el C. Víctor Everardo Beltrán Corona, con número 4596892.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero del 2019, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Subdirectora Jurídica y encargada de la Dirección General del Registro Civil. Lic. Ixchel Calderón Alvarado, el 17 de enero del año 2019, Libro 1, tomo 1, Acta 300. Con la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso J) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	24	23	22	23.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2	2	2.3	2.10
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.5	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUÍNONES	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del estado de Durango, que acredita con la copia certificada de su Cedula Profesional, expedido el 03 de noviembre de 2005, con número 4596892. • Seminario en Materia Electoral, por la Suprema Corte de Justicia de Nación, que acredita con Constancia. • Diplomado en Derecho Electoral, por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con Diploma. • Diplomado en Derecho Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma. • Taller en Materia de Nulidades en Materia Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma. • Curso sobre Procedimiento Especial Sancionador, por el Instituto Nacional Electoral, que acredita con Constancia. • Especialidad en Justicia Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUINONES	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 16 de septiembre de 2002 al 15 de abril de 2006. • Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2006 al 15 de abril de 2008. • Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 16 de abril de 2008 al 31 de enero de 2009. • Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, del 01 de febrero de 2009 al 15 de diciembre de 2014. • Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de diciembre de 2014 al 27 de abril de 2016. • Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 16 de septiembre de 2002 al 15 de abril de 2006. • Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2006 al 15 de abril de 2008. • Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 16 de abril de 2008 al 31 de enero de 2009. • Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, del 01 de febrero de 2009 al 15 de diciembre de 2014. • Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de diciembre de 2014 al 27 de abril de 2016. • Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó ninguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Nacional de Elecciones: Una lectura en positivo, (publicado en periódico el 22 de diciembre de 2016).

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUINONES**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del estado de Durango, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de fecha 03 de noviembre de 2005, con número 4596892. Asimismo, diversos cursos, seminarios, diplomados y especialidad en materia electoral.

En su trayectoria profesional, ha desempeñado diversos cargos relacionados con la materia electoral desde el año 2002, iniciando en tribunales e instituciones como el Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo que, actualmente se desempeña como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, desde el 08 de agosto de 2016 a la fecha.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 08 de marzo de 2019.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
2. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	-	12	13	10	11.67
5.2 Comunicación (10%)	-	6	8	8	7.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	-	10	8	9	9.00
5.4 Negociación (15%)	-	12	12	13	12.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, se precisa que la entrevista se llevó a cabo el 08 de marzo de 2019 por el Grupo 1, conformado por la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Enrique Andrade González y el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Durango.

De dicha entrevista se desprende que dio cuenta de diversas experiencias que dieron cuenta de su capacidad de negociación y su trabajo en equipo. Asimismo, señaló con su mayor reto en el ámbito profesional, el desempeño de su encargo como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Durango, en donde ha logrado implementar diversos mecanismos para mejorar la coordinación, comunicación y apoyo mutuo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango y enfatizó que se necesita trabajar constantemente, de manera conjunta, para mantener dicha relación. Aunado a ello, destacó que siempre se ha conducido con autonomía e independencia en la toma de decisiones dentro del organismo electoral, ajeno a factores externos.

Resaltó su preocupación respecto a la falta de cercanía de las instituciones con la ciudadanía a través de mecanismos específicos, por lo que propuso implementar una estrategia de comunicación vía redes sociales, los tiempos de radio y televisión para lograr una mayor empatía. Asimismo, sugirió acercarse y establecer lazos de comunicación con los poderes y actores públicos, ya que, considera que se tiene una obligación compartida con estos, al momento de organizar las elecciones, principalmente en temas como el presupuesto para realizarlas y los temas de seguridad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De igual forma, a pregunta expresa de la y los entrevistadores, manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencido de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Secretario Ejecutivo del OPL Durango, al momento de realizar cualquier actividad dentro del Instituto Electoral Local

Por otra parte, referente a los cuestionamientos directos respecto a la implementación de la reforma electoral del año 2014 en los Organismos Públicos Locales, comentó que si bien hace falta reconocer la consolidación de los Organismos Locales, destacó que derivado de dicha reforma se ha dado un cambio real en cuando al crecimiento de los mismo.

Respecto a los cuestionamientos realizados por la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles en relación con el trabajo interno dentro del Organismo como Secretario Ejecutivo, sostuvo que siempre procura las reuniones con el personal para analizar las tareas que tienen que ver con el desarrollo proceso electoral local, con la finalidad de revisar los documentos para, posteriormente, someterlos a consideración al órgano máximo de dirección. Asimismo, destacó su papel en cuanto a la implementación de diversas normas de racionalidad y austeridad, dentro de las cuales se contempló la cancelación de prestaciones de gastos médicos, seguros de retiro, se cancelaron aumentos, para dar prioridad a los temas de licitaciones, como el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por último, en cuanto al tema relacionado con los “Haber de Retiro” para las y los ex Consejeros del Organismo, comentó que, como Secretario Ejecutivo, le correspondió presentar la propuesta sin tener participación en la decisión que en su caso tome el Consejo General. A pesar de ello, añadió que, en su momento, manifestó su preocupación respecto a la propuesta, a través de pláticas con las y los Consejeros Electorales que se inclinaban en favor de dicha prestación, para tratar de persuadirlos en el sentido de que la propuesta no tenía asidero jurídico.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee tolerancia y capacidad de comunicación hacia la resolución de conflictos constructivamente, lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores de manera clara y concisa por lo que se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la coordinación de auditores especiales para el desahogo de las auditorías correspondientes, contribuirán a la toma de decisiones en estricto apego a las disposiciones normativas, en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral al haberse desempeñado como Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral y, actualmente, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** cuenta con una trayectoria y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además, como ya quedó asentado, el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** obtuvo una calificación de **7.50** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es uno de los aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, cargo que ocuparía a partir del 22 de marzo de 2019

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió alguna observación por parte de las representaciones de los partidos políticos

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejeros Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, obedece a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera o Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejero Electoral, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto al cual se ha hecho un análisis, resulta ser el más idóneo para ser designado Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, ya que su



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, el aspirante designado es el que resultó destacado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura. Lo que evidenció que cuentan con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Durango, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. De ahí que se determinó que un hombre debería ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente.)

Es así que, mediante la propuesta de designación contenida en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por cuatro Consejeras y dos Consejeros Electorales, así como por un Consejero Presidente.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Relaciones Internacionales y Contaduría Pública. En esa línea argumentativa, quien integra la propuesta de designación tiene formación académica en Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad del aspirante, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó que la persona que debe ser designada como Consejero Electoral del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resulta el mejor perfil para ser designado como integrante del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, ya que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura.

Aunando a lo anterior, el aspirante es una persona que cuentan con una destacada trayectoria profesional, además de contar con una amplia experiencia en la materia electoral, ya sea en el Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México como en el Instituto Nacional Electoral y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: **RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE;** refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, resultan idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que demostró contar con las competencias y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en su expediente.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona que es la más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, para integrarse un hombre, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	Consejero Electoral 7 años (del 22 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2026	- 40 años. -Licenciado en Derecho. -Se desempeña como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018, INE/CG1303/2018, INE/CG1486/2018, e INE/CG66/2019, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación del Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	Consejero Electoral	7 años



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión**

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral**

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral**

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral**

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, como Consejera Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VI. De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018, respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrarán en la entrevista.

- VII. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Guerrero, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaria Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Guerrero:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Guerrero	30	49	79

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Guerrero, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Guerrero.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Guerrero	79	78	1



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el caso del aspirante que incumplió con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-12-01-0015	Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/0312/2019 de fecha 29 de enero de 2019, remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se informó que la aspirante fue registrada como candidata a una regiduría por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el partido Morena, en el proceso electoral local 2014-2015. Al respecto, es importante mencionar que el cruce de la información se realizó considerando la clave de elector de la aspirante para la posibilidad de una homonimia. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el 15 de marzo de 2015, fecha en la que será designada la persona que ocupará el cargo, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral, lo cual, para dicho proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Guerrero, ocurrió el 18 de enero de 2016, fecha en que terminó dicho proceso. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)." y que en su



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, debe apuntarse que **AZUCENA CAYETANO SOLANO**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- No ha sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No esta inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, fue de 66 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Autónoma de Guerrero (Facultad de Derecho)	8	15	23
Universidad Autónoma de Guerrero (Preparatoria No. 1)	8	19	27
Universidad Autónoma de Guerrero (Laboratorio de Cómputo)	6	10	16

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Guerrero, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 22 mujeres que presentaron el examen de conocimiento, 10 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Guerrero, **se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 10 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quien se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
AZUCENA CAYETANO SOLANO	7.70

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 9* aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

**Es de señalar que el aspirante Álvaro Hernández Soria, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2019, presentó su desistimiento para continuar participando en el proceso de selección y designación de la referida entidad.*

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales". Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 10 mujeres y a los 9 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad Autónoma de Guerrero (Preparatoria No. 1), ubicada en Av. Benito Juárez No. 38, Col. Santa Cruz, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El 1º de marzo de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 9 aspirantes, 5 mujeres y 4 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral en el estado de Guerrero, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Guerrero, se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Guerrero	2	0	2

En esta etapa la aspirante propuesta obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
AZUCENA CAYETANO SOLANO	86.5	83.0	70.0

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

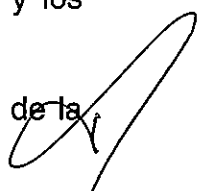

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los caules de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. 
- Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
- Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
- 



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Guerrero que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de la aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	GRUPO 3	90.5	91.0	87.0	-	89.50

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Guerrero.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, el resumen de los resultados obtenidos por la aspirante propuesta, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAME N	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	7.70	90.5	91.0	87.0	89.50

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación la Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante propuesta, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Todos los que integran la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, hasta el 12 de marzo, estuvo conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que se propone designar a 1 mujer, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE
PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): AZUCENA CAYETANO SOLANO

a) Cumplimiento de requisitos legales

AZUCENA CAYETANO SOLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Tlapa de Comonfort, Guerrero, Libro 01, Acta 443, expedida el 10 de agosto del año 2017, por la Profra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector CASA800603MGRYLZ02.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado Guerrero, que acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 03 de junio de 1980, por lo que tiene 38 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado primero.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula de Licenciatura en Derecho, expedida en 2007, con número 5301914.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa de fecha 16 de enero de 2019, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

AZUCENA CAYETANO SOLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Tlapa de Comonfort, Guerrero, Libro 01, Acta 443, expedida el 10 de agosto del año 2017, por la Profra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

AZUCENA CAYETANO SOLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Guerrero.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	21	22.5	23	22.17
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	0.5	0.17
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.50

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR AZUCENA CAYETANO SOLANO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2007, con número 5301914. • Manifiesta contar con estudios de Posgrado en la: Maestría en Administración por el Instituto de Estudios Superiores del Pacífico Sur, A.C.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado ha desempeñado particularmente en cargos dentro del Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Organización Electoral Distrital, Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2017 a la fecha. • Encargada de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Distrital 04 en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, del 22 de febrero de 2016 al 15 de abril de 2017. • Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 07 en Tamulipas del Instituto Federal Electoral, del 16 de noviembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012. • Secretarías en Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de marzo de 2005 al 15 de noviembre de 2011. • Técnico Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de agosto de 2003 al 28 de febrero de 2005.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	
	<ul style="list-style-type: none">• Capacitadora Asistente Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 22 de febrero de 2003 al 15 de julio de 2003.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Vocal de Organización Electoral Distrital, Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2017 a la fecha.• Encargada de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Distrital 04 en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, del 22 de febrero de 2016 al 15 de abril de 2017.• Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 07 en Tamaulipas del Instituto Federal Electoral, del 16 de noviembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.• Secretaria en Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de marzo de 2005 al 15 de noviembre de 2011.• Técnico Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de agosto de 2003 al 28 de febrero de 2005.• Capacitadora Asistente Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 22 de febrero de 2003 al 15 de julio de 2003.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none">• En el formato correspondiente no reportó alguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• En el formato correspondiente no reportó alguna.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero. Ha realizado estudios de Maestría en Administración por el Instituto de Estudios Superiores del Pacífico Sur, A.C.

Se destaca la trayectoria profesional de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, así como la experiencia en materia electoral al haberse desempeñado en diversos cargos dentro del Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Resultados de la Cédula de Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14.67
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	13	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	8	9.00
5.4 Negociación (15%)	14	14	13	13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **AZUCENA CAYETANO SOLANO**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el grupo 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las 5 aspirantes mujeres del estado de Guerrero, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Guerrero.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Vocal de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, subrayando principalmente sus actividades durante los Procesos Electorales 2015 y 2018. En todo momento dejó ver que su trabajo dependió de su capacidad de liderazgo y negociación, en específico, al llevar a cabo todas las acciones posibles para realizar la instalación debida de las casillas electorales, estableciendo los canales de comunicación adecuados entre las autoridades locales y los propietarios de los inmuebles donde se instalarían las casillas, mostró su capacidad de concertación, logro de objetivos y creación de acuerdos, con los diferentes actores en los referidos procesos electorales.

Asimismo, ante pregunta expresa de la y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de liderazgo, comunicación y negociación, cuando dio respuesta a pregunta expresa respecto de la manera en que ha enfrentado problemas en la organización de los Procesos Electorales, ante lo cual respondió de manera clara que durante el Proceso Electoral de 2015, en el mes de mayo, tomaron las instalaciones de una bodega electoral, por lo que se determinó la instalación de una bodega alterna para el resguardo de las boletas electorales y la estancia del personal de la SEDENA, teniendo que resolver, en un periodo menor a 7 días, para llevar a cabo la disposición de los recursos y el acuerdo correspondiente con el propietario del inmueble, situación bastante complicada debido a las manifestaciones que se habían presentado, causando que los ciudadanos no quisieran arrendar sus inmuebles para usarlos de como bodega, por lo que se implementaron las estrategias correspondientes para lograr los acuerdos necesarios y poder contar con el inmueble y las adecuaciones necesarias en tiempo y forma, actividades que se desarrollaron siempre con el objetivo de lograr las metas profesionales y laborales inherentes al desempeño de su cargo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De igual forma, en una comunidad del municipio de José Joaquín de Herrera, durante el Proceso Electoral 2014-2015, se presentó un conflicto en la instalación de casillas ya que de manera interna los habitantes quieren pertenecer al municipio de Chilapa de Álvarez, por lo que para poder llevar a cabo la instalación de las casillas electorales, se presentó con personal de la Junta Distrital para dialogar con los dirigentes de la comunidad en lengua Náhuatl, situación que destaca en razón de que la lengua madre de la aspirante es el Náhuatl y aunque hay traductores disponibles en las comunidades, estos no siempre realizan una traducción correcta, afectando el adecuado desarrollo del dialogo, por lo que una vez establecida la comunicación en la lengua correspondiente, se logró alcanzar los acuerdos necesarios para realizar la jornada electoral de manera pacífica e informada, señalando con los dirigentes de la comunidad que previo al proceso siguiente se tendría que analizar con las autoridades municipales la viabilidad de la solicitud para pertenecer territorialmente al municipio de Chilapa de Álvarez.

En este sentido, también deben destacarse las respuestas de la aspirante ante situaciones que reflejan su apego a los principios rectores, la normativa electoral y el porqué de su intención de ser designada como Consejera Electoral. En primer lugar, manifestó que el Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral son uno mismo, y destacó que su trayectoria en el ámbito del Servicio Profesional Electoral le permite contar con suficientes conocimientos respecto de la organización de elecciones a nivel federal, circunstancia que puede ser aprovechada en la integración actual de Organismo Público Local de Guerrero; asimismo identificó las áreas de oportunidad que a su parecer deben ser tratadas; por ejemplo, señaló que es importante mejorar la comunicación del Organismo Público Local con la sociedad en general, así como fomentar de manera particular la participación de las mujeres en los asuntos democráticos, el cual es un hecho que se ha llevado de manera muy lenta en la entidad, así como crear los canales de comunicación correctos para fortalecer la confianza interna y hacia la ciudadanía.

En un segundo momento, dejó ver su ética profesional con una visión del desempeño laboral con un estricto apego a las normativas emitidas para el desarrollo de las actividades de índole electoral, derivado de su formación y experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del Organismo Público Local, toda vez que, cuenta con estudios de posgrado en la Maestría de Administración, además de pertenecer al Servicio Profesional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, solución de conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, pues su experiencia contribuirá a la correcta toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional en la organización de elecciones.

Asimismo, sus conocimientos en materia jurídica y administrativa, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local, con el mejor ejercicio posible de los recursos con los que se disponga.

Además, como ya quedó asentado, la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** obtuvo una calificación de **7.70** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 5 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guerrero, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Local del estado de Guerrero por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 22 de marzo de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **AZUCENA CAYETANO SOLANO**.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, respecto de la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta ser la más idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, la aspirante designada es la que resultó más destacada.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho, estudios de maestría en Administración. Lo que evidenció que cuenta con una adecuada formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, propuesta como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos aspirantes sean designados como Consejero o Consejera Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las y los aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Guerrero, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, en algunos casos su trabajo en la materia electoral. De ahí que se determinó que una mujer debería ser designada como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a la persona que se considera más idónea. La formación académica de cinco Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Derecho. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente dictamen, tiene formación académica en Derecho, con un perfil de maestría en Administración, así como experiencia en órganos electorales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de la aspirante en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a la persona que debe ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** cuenta con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que cuenta con estudios de Maestría en Administración.

Destacando que la aspirante es una persona que cuenta con una destacada trayectoria profesional, así como experiencia en la materia electoral, en los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, o. Por su parte, la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** han ejercido diversos cargos e integrado cuerpos colegiados en instituciones electorales del ámbito federal y local, respectivamente.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la aspirante que se propone para ser designada como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que la ciudadana **AZUCENA CAYETANO SOLANO** resulta la aspirante idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
AZUCENA CAYETANO SOLANO	Consejera Electoral 7 años (del 22 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2026)	<ul style="list-style-type: none">• 38 años.• Licenciada en Derecho.• Estudios de Maestría en Administración.• Se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral, como Capacitadora Asistente Electoral, Técnico Electoral, Vocal de Organización y Vocal Secretario.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
AZUCENA CAYETANO SOLANO	Consejera Electoral	7 años



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declararlo desierto, de conformidad con las siguientes valoraciones.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 19 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG109/2018, mediante el cual se designó al C. Miguel Ángel Chávez García, como Consejero Presidente del IETAM para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.
- III. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. El 26 de diciembre de 2018, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente del IETAM, el C. Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al que había sido designado para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG109/2018.
- VII. El 9 de enero de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG01/2019 por el que se aprobó la designación de la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería como Consejera Presidenta Provisional del IETAM, en tanto el Instituto Nacional Electoral lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia.
- VIII. En esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG02/2019 por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IX. De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG02/2019, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales fueron aplicables a la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- X. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el 9 de enero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG02/2019 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Tamaulipas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 10 al 25 de enero de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta que la referida etapa concluyó con la entrega de los formatos y documentación solicitada en las Convocatorias por las y los aspirantes, en el periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2019, ante las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados de con proceso de selección y designación, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaria Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tamaulipas:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Tamaulipas	8	21	29

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Tamaulipas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Tamaulipas.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES
Tamaulipas	29	28	1

En el caso de la o el aspirante que incumplió con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-28-01-0040	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d, de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó acta de nacimiento expedida por la Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende que nació el día 3 de abril de 1989. Por lo anterior, es que el aspirante no cuenta con la edad de 30 años cumplidos al 15 de marzo de 2019, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima de la Convocatoria relativa. De igual forma, la cédula profesional número 10759281, de fecha 26 de enero de 2018, a nombre del aspirante y que lo acredita como Licenciado en Ciencias de la Educación con Opción en Tecnología Educativa, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 15 de marzo de 2019, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa. Asimismo, la manifestación realizada por el aspirante en su solicitud, de contar con título a nivel licenciatura, con fecha de expedición 7 de junio de 2017, no satisface la antigüedad requerida para el requisito señalado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, respecto del resto de las y los 28 aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación para presidir el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, debe apuntarse que, en todos los casos, se dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no hayan sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, así como la guía de entrevistas, se publicaron de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del IETAM, fue de 27 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria	8	19	27



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Tamaulipas, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 8 mujeres que presentaron el examen de conocimientos, 4 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Tamaulipas, **se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos**, respecto de un aspirante que no se ubicó entre los 10 primeros lugares de cada género y, por lo tanto, no accedió a la etapa del ensayo presencial; como resultado de la diligencia correspondiente, se confirmó su calificación.

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 4 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *"Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales"*. Es así que,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG02/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 4 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, ubicado en Blvd. Emilio Portes Gil No. 1301 Col. José López Portillo, C.P. 87010, Ciudad Victoria, Tamaulipas..

El 1º de marzo de 2019, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la o el Consejero Presidente del IETAM, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, por lo que respecta al proceso de Tamaulipas, se recibieron 2 solicitudes de revisión en tiempo y forma, cuyas diligencias se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Al respecto, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Tamaulipas	2	0	2

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

Es así que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

De manera específica, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos de entrevistadores que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y de su



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

experiencia en materia electoral, se analizan diversas aptitudes a través de la entrevista como son el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la negociación y el profesionalismo e integridad.

Justamente, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Al respecto, en apego a lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG02/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la o el Consejero Presidente del IETAM.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Tamaulipas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Ahora bien, por lo que respecta a la cédula integral con el desglose de resultados, en estricta observancia de la normatividad y los parámetros establecidos en materia de protección de datos personales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha determinado publicar en la página institucional, únicamente las cédulas integrales de las personas que, en su caso, resultan designadas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente, o de Consejera o Consejero Electoral de algún Organismo Público Local.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Tamaulipas.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDIERON A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PARA LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Al igual que en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL de Chiapas, Durango y Guerrero, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Es así que, si bien fueron 29 aspirantes los que se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Tamaulipas, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del IETAM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo colegiado y negociación, entre otras.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos de entrevistadores que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IETAM.

Si bien es cierto que las y los 8 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Es un hecho que las y los aspirantes que accedieron a la última etapa, son personas valiosas con perfiles destacados. Tal es el caso que, siete de las ocho personas en comento, cuentan con un título de licenciatura en Derecho, mientras que, la restante, en Contaduría Pública. Además, cuatro de ellas también cuentan con estudios de Maestría en alguna rama del Derecho y, una de ellas, en Administración, con concentración en economía y finanzas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Algunos de ellos se han desempeñado en el área de consultorías particulares y/o coordinaciones académicas. Otros más, en jefaturas de departamento, puestos de asesoría o cargos auxiliares en el ámbito judicial o de procuración de justicia. Asimismo, algunos aspirantes también dieron cuenta de su experiencia en materia electoral, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional y, a nivel nacional y/o local, ocupando cargos en vocalías distritales y de la oficina de seguimiento y análisis del Instituto Nacional Electoral, así como de las áreas de vinculación en materia de fiscalización, desde el Organismo Público Local de la entidad.

Es así que, si bien, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, cuentan con diversas capacidades y habilidades, del desahogo particular de las entrevistas, no se observó que contaran con características y aptitudes que den cuenta de niveles destacados en materia de responsabilidad administrativa, a efecto que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

Al respecto, cabe resaltar que, incluso la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 112, responsabilidades específicas para la Presidencia del Consejo General, frente a las que corresponden al resto de las y los Consejeros Electorales; algunas de ellas son:

- Representar legalmente al IETAM.
- Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM.
- Establecer los vínculos entre el IETAM y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del IETAM.
- Proponer al Consejo General las titularidades de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas.
- Proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del estado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Someter al Consejo General, en su caso, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas del IETAM.

De hecho, dichas responsabilidades son retomadas por el Reglamento Interior del IETAM, instrumento en el cual se distinguen con mayor precisión respecto a las atribuciones de las y los Consejeros Electorales:

*Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a los **Consejeros Electorales** del Consejo General lo siguiente:*

- I. Comunicar al Titular de la Secretaría Ejecutiva por escrito los requerimientos, consideraciones y propuestas conducentes en el ejercicio de su función electoral;*
- II. Solicitar por escrito al Titular de la Secretaría Ejecutiva la colaboración y auxilio técnico de los directores ejecutivos y áreas de apoyo;*
- III. Presentar propuestas de reforma a la normatividad interna del IETAM;*
- IV. Desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren; y*
- V. Las demás que les delegue la ley, los reglamentos, el Consejo General y otras disposiciones legales aplicables.*

Lo anterior da cuenta de que el cargo de la Presidencia del Consejo General de un Organismo Público Local requiere que, en un grado destacable, se cuente con habilidades y aptitudes que permitan a la persona que lo ostente, no solo representar legal y políticamente, sino conducir y dirigir al Instituto correspondiente; es decir, implica que se acrediten competencias de alta dirección y conducción política, así como de coordinación de órganos colegiados.

Al respecto, tal y como se mencionó en los párrafos anteriores, las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y entrevista cuentan con las competencias que fueron evaluadas, en específico, de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, pero no al grado requerido para afrontar la responsabilidad que implica, de manera particular, el cargo de la Presidencia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para mayor referencia y en atención al principio de certeza, a través del folio correspondiente, a continuación, se presenta una tabla que resume la calificación promedio obtenida por cada una y cada uno de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, desglosada en los rubros que la componen, de conformidad con los Criterios aprobados por el Consejo General. En particular, se puede observar la calificación promedio que obtuvo cada persona en cuando a la valoración de las aptitudes que fueron evaluadas durante la entrevista.

FOLIO	VALORACIÓN CURRICULAR					ENTREVISTA				
	HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL (25)	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES (2.5)	EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL (2.5)	APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES (15)	LIDERAZGO (15)	COMUNICACIÓN (10)	TRABAJO EN EQUIPO (10)	NEGOCIACIÓN (15)	PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD (5)	CALIFICACIÓN FINAL (100)
19-28-01-0003	19.33	0.83	2.33	12.00	9.00	6.00	6.33	9.00	4.33	69.17
19-28-01-0015	20.00	1.43	1.17	10.33	9.67	7.33	7.67	9.67	3.00	70.27
19-28-01-0016	19.33	0.17	1.17	13.33	10.00	7.33	7.33	9.33	4.33	72.33
19-28-01-0021	19.00	0.83	0.83	13.67	9.00	6.00	8.00	9.33	4.67	71.33
19-28-01-0026	18.00	0.17	0.17	11.67	8.33	6.33	7.00	8.33	4.33	64.33
19-28-01-0028	22.00	0.33	0.17	12.33	10.67	8.00	8.00	10.67	3.67	75.83
19-28-01-0030	20.33	1.33	1.73	13.00	9.00	7.00	8.00	9.67	3.67	73.73
19-28-01-0043	19.67	1.27	1.67	12.67	9.00	7.00	8.00	9.33	3.67	72.27

Por lo tanto, en el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, es decir, en el caso que nos ocupa, contar con las capacidades necesarias para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección de un Organismo Público Local. Bajo este criterio, tal y como se ha motivado en el presente documento, la valoración de cada uno de los perfiles correspondiente, se limitó a elementos objetivos y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cuantificables, tal y como se constata a través de los argumentos expuestos y las calificaciones reflejadas en el cuadro anterior.

Además, no se puede perder de vista que, actualmente, se está llevando a cabo el proceso electoral de Tamaulipas para elegir a las y los integrantes del Congreso Local, por lo que, la persona que pudiera incorporarse al IETAM desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades correspondientes al proceso electoral en curso.

Así, dadas las condiciones actuales en la entidad, es imposible que la persona que pudiera incorporarse en la Presidencia del IETAM destine tiempo al conocimiento de las actividades que se están desarrollando en el marco del proceso electoral ni al aprendizaje de las aptitudes idóneas del cargo. De ocurrir lo contrario, y ocuparse la vacante en el desahogo de este proceso de selección y designación, esta autoridad podría generar un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos del proceso electoral, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas en el presente Dictamen, actualmente el órgano colegiado del IETAM está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del Organismo, se debe privilegiar la continuidad de los mismo.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el OPL correspondiente, a través del Acuerdo INE/CG01/2019, el 9 de enero pasado se determinó designar a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería como Consejera Presidenta Provisional del IETAM en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral en mención deberá continuar al frente del IETAM.

En consecuencia, no pasa desapercibido para esta autoridad que el órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Tamaulipas estará funcionando, a lo largo del desarrollo de las actividades que restan al proceso electoral local en curso, con seis de sus integrantes. Sin embargo, es de señalar que **dicha determinación**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

no generará una afectación sustancial al desarrollo de las actividades correspondientes dado que contarán con el quórum necesario para sesionar y atender las atribuciones que legalmente le son conferidas, tal y como lo establece la legislación aplicable:

Entidad	Instrumento normativo	Artículo (s) de Ley o Reglamento aplicables	Conformación de quórum	Número de Consejeras/os en funciones
Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Art. 109. Para que el Consejo General pueda sesionar es necesario que estén presentes al menos, 4 Consejeros . En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo General designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida la sesión por mayoría de los presentes	4	6

Incluso, desde que se generó la vacante de la Presidencia del IETAM, el órgano máximo de dirección del OPL, desde entonces inmerso en el proceso electoral local en curso, ha atendido cada una de sus atribuciones sesionando con la participación de las y los 6 Consejeros Electorales en funciones.

Por lo anterior, la Comisión de Vinculación propone al Consejo General del Instituto declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la totalidad de las vacantes previstas, en el momento oportuno y conforme a los plazos que previamente determine, la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se propone declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. En virtud de que no se integra la vacante de Consejera o Consejero Presidente del IETAM, en el momento oportuno, al concluir el proceso electoral en curso y conforme a los plazos que previamente defina, la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.



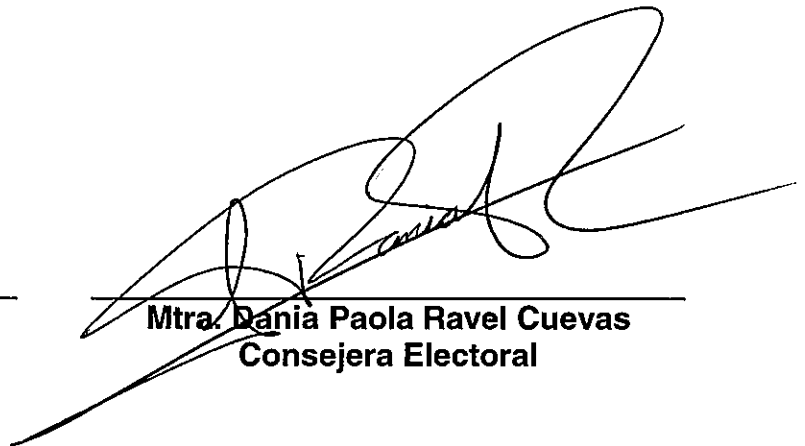
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TERCERO. En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, María de los Ángeles Quintero Rentería, designada mediante Acuerdo INE/CG01/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Así lo dictaminaron y firmaron las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión



Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral



Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral



Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral



Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico